**AUTORIZACIÓN DE PROCURADOR Y PASE**

**PROFESIONAL.**

AUTORIZACIÓN DE PROCURADOR.-

Que otorga el Dr. JOSÉ LENY CEREZO GAMARRA de profesión abogado con matricula Nº 4 705243 JLAC-A, Registro Público de Abogados; Solicito Al Señor Juez tenga presente: que la Srta. VERA LUCIA TABOADA MONTAÑO con C.I. Nº 8248702 S.C., es estudiante de la Carrera de Derecho en la Universidad Privada Domingo Sabio (U.P.D.S.) y se desempeña para el suscrito profesional como procuradora jurídica, teniendo mi AUTORIZACIÓN, de revisar y notificarse con todas las actuaciones judiciales en todos los grados del presente proceso, todo sobre la demanda de Asistencia Familiar que se encuentra en el SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO 14 avo. PÚBLICO de FAMILIA DE LA CAPITAL.- Exp. Nº 828/2018, Nurej Nº 70165624, Materia: Familia, Proceso: Divorcio; que le sigue la Sra. FELICIANO HERBAS ESCALERA en contra del Sr. JUANA SOLIZ ECHALAR DE HERBAS; todo empro del suscrito profesional y de conformidad al Art. 84 parágrafo I, II y III) del Nuevo Código Procesal Civil.

Santa Cruz, 25 de septiembre de 20\_\_.

**PASE PROFESIONAL.-**

El profesional que suscribe otorga el presente pase profesional a favor de la señora **Bella Zabala Vargas** a objeto que a partir de la fecha pueda contratar libremente los servicios de otro profesional en el ramo, para que lo patrocine o defienda en el proceso de División y Partición de Bienes como consecuencia de su Divorcio y sus incidencias, proceso radicado actualmente en el Juzgado 4to. de Partido de Familia.

Se deja claramente establecido que el presente pase profesional es por cuestiones de imposibilidad de atenderla de parte del otorgante por cuestiones de nuevo trabajo, no existiendo ningún inconveniente de otra índole.

Así mismo, se aclara que no queda nada pendiente por este concepto entre el otorgante y la patrocinada, ni copias ni honorarios pendientes a los cuales el suscrito profesional hace expresa renuncia sin derecho a reclamo posterior.